



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00330-00

Visto el contenido del escrito allegado por la apoderada de la otrora demandante; el Despacho NIEGA la anterior solicitud por improcedente, toda vez que el proceso, para el cual solicita reconocimiento de personería jurídica para actuar, se terminó mediante Conciliación No. 060 del 21 de noviembre de 2016; haciéndose nugatorio el reconocimiento de la nueva apoderada, al no existir intereses a representar o defender en la presente causa, o de lo contrario, se precisará en qué sentido requiere se le reconozca personería, teniendo en cuenta la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1337743368a9302bb3931ba3ddd2ff6deb550d409d9c7e220d32f56e7be6a7c3**

Documento generado en 20/10/2023 04:11:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>